Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	**$ 1.480.000,oo**
Total	**$ 1.480.000,oo**

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2022-00710 00
Decisión:	Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho. En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto) para que continúe con el trámite del mismo.

JV

Notifíquese y Cúmplase

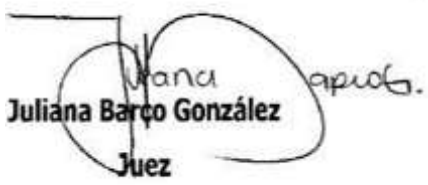

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 12 de diciembre de 2022,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
N°, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b6fcc95c664fedb3d465f9497176d93eb1aa66ef7d8c4777efce5d4ab51113**

Documento generado en 09/12/2022 01:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica